

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Añal	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 pts., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o tracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números enteros, diarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Se recomienda que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Excmos. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Declarando disuelta la Junta Liquidadora de Débitos y Créditos de Corporaciones Locales con el Estado y quedando atribuida a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda la tramitación y resolución de los expedientes que a aquélla competían

Son varios los Ayuntamientos nacionales que, al amparo del Real Decreto de 12 de abril de 1924, celebraron conciertos con la Hacienda pública para saldar sus descubiertos, previa la obligación de consignar en sus presupuestos la cifra que anualmente se comprometían a ingresar en el Tesoro público hasta la total amortización de la deuda reconocida, pues, en otro caso, dichos presupuestos municipales no podían ser aprobados por las Delegaciones de Hacienda respectivas.

En general, así se ha venido efectuando, siendo muchas las Corporaciones que ya han saldado sus atrasos. Pero otras, con motivo de la absoluta desorganización a que se llegó en todos los aspectos de la vida española durante la oprobiosa dominación marxista, dejaron de cumplir ésta, como otras muchas obligaciones, por la ruina en que las Haciendas locales se vieron sumidas. Desconcierto y ruina cuyas consecuencias no han podido ni pueden por menos de dejarse sentir en esta época de postguerra por que atraviesa la Nación.

Y es por ello por lo que las citadas Corporaciones de Derecho público se vienen dirigiendo al Ministerio de Hacienda en solicitud, unas, de prórroga al plazo convenido en los conciertos celebrados para el saldo de sus descubiertos, y otras llegando a la petición de la condonación total de los mismos.

En cuanto a estas últimas, no cabe en modo alguno la posibilidad de acceder a tan extemporánea demanda. No así respecto de las primeras, o sea las que solicitan prórroga, pues si bien, en cumplimiento estricto del texto legal en vigor, los acuerdos de la Junta de Créditos y Débitos

que dieron origen a conciertos celebrados bilateralmente entre la Hacienda pública y las Diputaciones y Ayuntamientos causan estado en la vía gubernativa y sólo cabe contra ellos el recurso contencioso-administrativo, no debe dejarse de tener en cuenta que cuando se dictó el Decreto de 12 de abril de 1924 no pudo preverse la normalidad en que años después llegarían a encontrarse tanto el Estado como sus Organismos privados, por consecuencia de la guerra civil que a lo largo de treinta y dos meses conmovió y desarticuló la vida en todos sus aspectos.

Por otra parte, parece llegado el momento de la disolución de aquella Junta, de hecho paralizada en su actuación desde hace más de nueve años, o sea desde 9 de enero de 1932, fecha en que celebró su última sesión, habiendo corrido a cargo de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda desde entonces la resolución de cuantas incidencias han surgido de los acuerdos adoptados por la misma, sin lesión para los intereses provinciales y municipales ni la menor protesta por parte de las Corporaciones interesadas.

Así, pues, y por analogía con lo acordado en casos análogos, en los cuales por el Ministerio de Hacienda se han concedido diversas moratorias para que los contribuyentes puedan cubrir, sin los recargos establecidos, atenciones no satisfechas dentro de los plazos legalmente señalados para ello, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1º Se declara disuelta la Junta Liquidadora de Débitos y Créditos de Corporaciones locales con el Estado creada por el artículo 7º del Real Decreto de 12 de abril de 1924, quedando atribuida a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes que a aquélla competían.

Artículo 2º Se consideran prorrogados los conciertos, tanto voluntarios como los practicados de oficio, que tengan celebrados las Corporaciones locales para el pago de sus descubiertos con la Hacienda pública, en igual número de anualidades que hayan dejado de efectuar los ingresos de las sumas a que estuviesen obligadas dentro del período de tiempo comprendido entre el 1º de enero de 1936 a 31 de diciembre de 1940.

Artículo 3º Los Delegados de Hacienda de las provincias procederán a la aprobación de los presupuestos muni-

cipales de los Ayuntamientos que se encuentren en el caso anterior, si aun no lo hubiesen efectuado, ateniéndose al cumplimiento del artículo 8.º del Real Decreto de 12 de abril de 1924.

Artículo 4.º Quedan en suspenso los procedimientos de anulación que por las Delegaciones de Hacienda de las provincias se hubiesen incoado contra las Corporaciones locales que se hallen en el caso anteriormente previsto.

Artículo 5.º Se declaran subsistentes y en pleno vigor los demás preceptos del Decreto de 12 de abril de 1924 que no se opongan a lo que en el presente se dispone.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1941.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 190, de fecha 9 de julio de 1941)

ORDEN

Declarando exentuarías del impuesto de pagos las cantidades que se justifique han sido percibidas por conceptos que corresponden a impuestos integrados en la contribución de usos y consumos

Ilmo. Sr.: La aplicación y efectividad de los preceptos de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, por lo que se refiere a los impuestos indirectos que gravan el uso o consumo de determinados artículos que en la misma se reseñan, plantea, en relación con el impuesto de pagos, determinados problemas que precisan solución.

En cumplimiento de los preceptos que regulan la exacción del mencionado impuesto de pagos, todos los que se realicen procedentes de fondos del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, así como de las entidades a que hace referencia el Real Decreto de 9 de abril de 1927, o sea a los verificados por oficinas u organismos aunque se denominen de régimen autónomo, siempre que nutran sus cajas con fondos de las Corporaciones anteriormente citadas, quedan sujetos al descuento del 1'30 ó 1'20 por 100, según los casos.

Por disposición expresa de la Ley de Reforma Tributaria de referencia, que creó determinados impuestos indirectos a cargo de la Dirección General de Usos y Consumos y que le atribuyó otros ya existentes, la exacción de los gravámenes se realiza de una manera directa del fabricante, productor, o, en su caso, de la Empresa que presta el servicio, sin perjuicio de que verifique la traslación íntegra de los mismos al consumidor, que es en definitiva el sujeto del impuesto, por lo que dichas Empresas tienen por precepto legal el carácter de recaudadoras o retentoras del citado impuesto, sobre el que no pueden establecer ningún recargo para lucro propio, y que han de ingresarlo íntegro en el Tesoro.

La aplicación de los preceptos en vigor que regulan el mentado impuesto de pagos determina que su importe se gire sobre la totalidad de la cantidad percibida, sin tener en cuenta lo que corresponda al precio del servicio o suministro, de lo que en definitiva se ha de aplicar a los diferentes gravámenes de la contribución de usos y consumos, con lo que al tenerlos que ingresar íntegros en el Tesoro, sin deducción de cantidad alguna por ningún concepto, vendría de hecho a gravar el impuesto de pagos a la Empresa sobre una cantidad recaudada por ella en cumplimiento de órdenes superiores, lo que le obligaría a soportar este impuesto, en cantidades que únicamente percibe momentáneamente para posteriormente, y en los plazos que se le señalan, ingresarlas en el Tesoro, en la forma por está dispuesta.

Ello está en pugna con los más elementales principios de equidad y en su virtud, este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, se ha servido declarar que en los pagos que por la legislación vigente se encuentran sujetos a tributar por este impuesto serán deducibles a los efectos de la determinación de la base impositiva, las cantidades que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que se justifique cumplidamente que corresponden a impuestos integrados en la contribución de usos y consumos.

b) Que el perceptor las cobra en cumplimiento de las

disposiciones que regulan los impuestos que componen la citada contribución.

c) Que figuren en factura con separación de los precios de suministro.

d) Que hayan sido ingresadas íntegramente en el Tesoro o que hayan de ingresarse en los plazos reglamentarios por el mismo concepto que se recaudaron.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1941.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 199, de fecha 18 de julio de 1941).

Ministerio del Ejército

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO

Reclutamiento.—Inutilidades

ORDEN

Aclaración del Cuadro de Inutilidades publicado por Decreto de 27 de marzo último

Queda aclarado el Cuadro de Inutilidades publicado por Decreto de 27 de marzo último (B. O. núm. 83), por lo que respecta a los grupos que a continuación se expresan:

Grupo primero F, núm. 63.—Falta o pérdida de una mano, falta o pérdida de dos dedos de la mano derecha, cuando uno de ellos es el pulgar o el índice. Pérdida de todos los dedos de la mano izquierda.

Grupo segundo B, núm. 1º.—Tumores benignos, remediables por intervención quirúrgica y que por su tamaño o situación sean incompatibles con el servicio militar activo.

Grupo tercero C, núm. 12.—Enfermedad de los tics. Observación.

E. núm. 17 bis.—Tuberculosis residual totalmente inactiva de cualquiera de los órganos que integran el aparato respiratorio que por su extensión o localización, menoscaban en cuantía ponderable la función respiratoria o circulatoria; comprobado por la observación.

Número 21.—Alteraciones cardíacas que, sin depender de enfermedad orgánica, determinan notable trastorno funcional o lesiones valvulares perfectamente compensadas y sin déficit ponderable en la función circulatoria, todo ello comprobado por la observación.

Madrid, 6 de julio de 1941.—Varela.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 199, de fecha 18 de julio de 1941).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de Patología quirúrgica, segundo de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Patología quirúrgica segundo, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto que la citada disciplina se anuncie, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, debiendo cumplir los aspirantes lo dispuesto en el anuncio convocatoria y teniendo en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1941.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Media,

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 200, de fecha 19 de julio de 1941).

SECCION QUINTA

Núm. 3.747

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D.^a Catalina Monserrat, viuda de Armisén, la instalación de una fábrica de ácido tártrico y laboratorio de productos farmacéuticos y la instalación y funcionamiento de ocho motores eléctricos en el camino de Monzalbarba, núm. 46, con destino a su industria de fábrica de ácido tártrico y laboratorio de productos farmacéuticos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de julio de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 3.748

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Comisión de Quintas del distrito 8.º

D. Rudesindo Nasarre Arño, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito 8.º de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Antonio Martínez Martínez, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Juan Martínez Godoy, mozo del reemplazo de 1942, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el art. 293, en relación con el 276 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Antonio Martínez Martínez

Edad cuando desapareció, 31 años; estatura 1'65 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba regular, boca pequeña, color sano, frente grande.

Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje de pana, boina y alpargatas y camisa a rayas.

Zaragoza, 15 de julio de 1941.—El Presidente, Rudesindo Nasarre.

* * *

Núm. 3.579.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, pleno durante el primer trimestre del año 1941:

Sesión ordinaria del 26 de marzo.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar el Reglamento de la Casa Amparo.

Ratificar los nombramientos de ceador de la Policía de Abastos a favor de D. Nabor Guerra Fernández y de Portero de escuelas a Saturnino Larraz Postigo.

Expropiar las casas Imperial, núm. 4 y núm. 6, propiedad de D.^a María Pilar Gabás, por 110.000 y 60.000 pesetas respectivamente, y la núm. 6 de la plaza del Pilar de D.^a Adela Lázaro y D.^a Tomasa Gracia, por 55.000 pesetas.

Adjudicar a la Sociedad "Talleres Jordá", el concurso referente al suministro de 200 bancos destinados al Parque de Primo de Rivera en 31.500 pesetas.

Aprobar el proyecto para el abastecimiento de agua del barrio de Monzalbarba, cuyo presupuesto importa pesetas 85.207'85; y la variante de alineaciones de la calle de Predicadores, propuesta por la Dirección de Arquitectura Municipal.

Adjudicar a D. Pascual Paricio el derribo de la casa plaza del Pilar núms. 8 y 9 y calle de la Regla, núm. 27, abonando este señor al Ayuntamiento, la cantidad de 100.500 pesetas por el aprovechamiento de los materiales.

Designar al Concejal D. Ignacio Bosqued para formar parte del jurado que ha de actuar en el concurso de anteproyectos de Casa Consistorial.

Construir tres mercados: uno, en el solar de los viveros municipales (puerta del Duque), y dos otros dos en los lugares que en su día determinará el Ayuntamiento, anunciándose seguidamente un concurso de anteproyectos.

Dejar sin efecto el acuerdo de 20 de marzo de 1940, concediendo a D. Vicente Comet la exclusiva de abastecedor de carne de ganado equino, durante el plazo de un año a partir de 1.º de abril de dicha anualidad, ya que así lo ordena el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Aprobar el presupuesto extraordinario de 2.200.129'79 pesetas, formado para ejecutar las obras de prolongación de la Gran Vía, y su enlace con la carretera de Teruel, en los términos que se especifican en el acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente el día 5 de marzo último.

Conceder el afianzamiento del recargo municipal sobre las apuestas en el juego de pelota a la Empresa del Frontón Aragonés por todo el año 1941, en la cantidad de 50.000 pesetas, en las condiciones señaladas en dictamen.

Sacar a concurso el arriendo de la cobranza e inspección del impuesto de inquilinato, durante cinco años, a partir de 1.º de enero de 1941, en las condiciones que figuran en el pliego unido al dictamen.

Derogar en las cláusulas 3.ª y 22 del pliego de condiciones para adjudicar en arriendo los locales de la planta baja del edificio del Teatro Principal lo referente a prohibir que el arrendatario pueda ceder parte del local.

Quedar enterado de las sentencias dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, favorables al Ayuntamiento, en el recurso interpuesto por D. Sebastián Gállego, D. Ramón Abadías y las Comunidades de Santa Mónica y Capuchinas, contra diversos acuerdos municipales.

Aprobar las resoluciones del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en las reclamaciones presentadas contra el presupuesto de 1941 en la forma que se expresa en las actas de las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente con fechas 5 y 21 de marzo corriente.

Aprobar la relación de calles particulares existentes en la ciudad que figura unida al dictamen.

Ampliar hasta 31 de mayo próximo el plazo concedido a los propietarios de fincas urbanas para hacer las obras encaminadas a poner al mismo nivel de la acera, las bajadas de agua existentes en numerosas fachadas.

Ceder a D. Miguel Angel López Madrazo y a D. Joaquín Herrero, mancomunadamente, el solar núm. 3 de la manzana 17 de la calle de San Vicente de Paúl (angular a la calle de Don Juan de Aragón) que ha sido objeto de dos subastas quedando desiertas por falta de licitador, en las mismas condiciones que rigieron para aquéllas.

Aprobar las tarifas y condiciones de prestación de servicios de las Empresas funerarias de Zaragoza, por lo que afecta al término municipal, en cumplimiento del Decreto de 25 de enero del año actual.

Aprobar los presupuestos ordinarios correspondientes a las zonas de ensanche de Miraflores y Miralbuero, que ascienden a 80.000 y 87.100 pesetas, respectivamente.

Aprobar un escrito de la Alcaldía relativo a mantener en toda su integridad la convocatoria para el concurso-oposición a las plazas de Arquitecto-Jefe y Arquitecto, añadiendo a la misma una aclaración de que las mencionadas plazas se hallan pendientes de recurso, debiendo supeditarse los presuntos adjudicatarios a la sentencia que dicten los Tribunales competentes y comunicar al Tribunal este acuer-

do para que proceda inmediatamente a la ejecución del mismo.

* * *

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, pleno durante el segundo trimestre del año 1941:

Sesión ordinaria del día 14 de mayo.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Nombrar por aclamación hijo predilecto de Zaragoza a D. José Lorente Sanz.

Aprobar el resultado de la subasta celebrada para enajenar los solares de la manzana núm. 15 de la zona de Miralbueno.

Adjudicar definitivamente el arriendo de la planta baja del edificio del Teatro Principal a D. Enrique Lozano Lavra, por 26.666 pesetas.

Ratificar los siguientes nombramientos: de Letrado asesor de esta Corporación, a favor de D. José María de Lasa Stampfer; de Oficiales terceros de la Secretaría municipal, a D. Luis García Esteras, D. Manuel Estrada Lajusticia, D. Julián Martín Esteban, D. Miguel Ángel Pascual Borao, D.^a Dolores Fernández García, D. Santiago Medrano Alvarez, D. Jesús Abasto Berhagal, D. José María de Claver Samitier y D. Juan Alvarez Anoro; de Guardia municipal, a D. Narciso Lacoma Díez; de Subcapataz del Servicio de alcantarillado, a D. Francisco Cambie López; de obrero afecto a la Dirección de Arquitectura, a D. Bernardo Ferrer Palacios.

Conceder la Medalla de bronce de la ciudad, colectiva, al Cuerpo de Bomberos por su comportamiento durante la guerra.

Quedar enterado de haber sido aprobado por la Superioridad el proyecto de variante en el kilómetro 2 de la carretera de Zaragoza a Teruel.

Expropiar las casas núm. 27 de la calle de Santiago, propiedad de D. Pascual Campos; Goicoechea, núm. 24, de D.^a Eloisa Payron, por 65.000 y 85.000 pesetas, respectivamente.

Designar al Arquitecto S. José Paz para actuar como Secretario y miembro del Jurado en el concurso de anteproyectos de Casa Consistorial.

Que los trozos de vía de tranvía que han de instalarse en la plaza de España, con motivo de la reforma de dicha vía, se consideren incorporados la mitad a la línea de Torrero y la otra mitad a la del General Franco.

Aprobar el nuevo presupuesto de contrata para la construcción de un evacuatorio en la Gran Vía, por 46.574'33 pesetas, a base de que la diferencia que hubiere resultado en la subasta sea satisfecha con cargo al presupuesto próximo.

Fijar la alineación marcada en el plano presentado por la Dirección de Arquitectura municipal por lo que respecta a la finca que D. Francisco Cepa, posee en el Paseo de María Agustín, sector comprendido entre las calles de Jaime Vera e Industria.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Vallespin, contra acuerdo municipal que adjudicó a la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones" el arriendo de los servicios de limpieza pública y recogida de basuras domiciliarias.

Ejecutar, mediante subasta, el proyecto de la Dirección de Ingeniería municipal para la construcción de un colector de desagüe de la zona entre la antigua Hípica y la carretera de Logroño, que importa 429.525'90 pesetas.

Aprobar la contribución especial que deben satisfacer los propietarios de la finca del barrio de las Delicias (lado derecho) y Eras de Santo Domingo, por el concepto de instalación de agua y alcantarillado.

Autorizar a la Compañía C. E. P. I. C. S. A. para instalar siete columnas en la vía pública y explotar los servicios de radio-publistonora durante veinte años, en las condiciones fijadas en el dictamen.

Ceder directamente a D. Raimundo Llamas Larruga el solar de 326'98 metros cuadrados, situado en calle Madre Sacramento (angular a la Avenida de Cavé), en las condiciones que rigieron para las subastas.

Aprobar el proyecto de reforma del Reglamento del régimen interno de la manzana 49 de Casas Baratas, con las rectificaciones interesadas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Conceder nichos a perpetuidad de la última (restos),

en la manzana que se construye para guardar los de varias personalidades zaragozanas fallecidas en el pasado siglo.

Quedar enterado de que el Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, ha acordado desestimar la petición de este Ayuntamiento de autorización para establecer el impuesto extraordinario sobre las bebidas espirituosas y alcoholes y sobre la uva dedicada a vinificación.

Conceder una prórroga en el arriendo de la piscina del Terminillo hasta 31 de diciembre de 1945, en las condiciones fijadas en dictamen.

Aprobar el presupuesto extraordinario de 527.540'61 pesetas.

Sacar a subasta el arriendo de "Las Palmeras" por cinco años, con arreglo al pliego de condiciones que se acompaña al dictamen.

Resolver moción presentada por el Teniente de Alcalde D. Francisco Caballero, sobre adjudicación de las viviendas protegidas por cuenta del Excmo. Ayuntamiento que se construyan en la manzana 14 de la zona de Miralbueno.

Ampliar a 6.000 pesetas la partida de 5.000 que figura en el presupuesto vigente para la Comisión Provincial de Regiones Devastadas, con cargo al capítulo de imprevisos.

Enajenar, mediante subasta, los terrenos de propiedad municipal situados en la Avenida de Valencia, colindantes a la faja del ferrocarril de M. Z. A. con arreglo a las condiciones señaladas en el dictamen.

Adjudicar el servicio de cobranza, agencia ejecutiva e inspección del impuesto de inquilinato, a D. Celio Velilla Melendo en la forma señalada en dictamen.

Aceptar las condiciones fijadas por la Junta del Canal Imperial de Aragón para la concesión de un litro de agua por segundo para la fuente del barrio de la Cartuja Baja.

Decretar la caducidad de todas las concesiones de puestos de la planta baja del Nuevo Mercado, sacando estos a subasta en las condiciones fijadas en el dictamen.

Quedar enterado de la resolución del Ministerio de Hacienda en el recurso interpuesto por D.^a María Giner Brujalada, contra el arbitrio de miradores.

Desestimar la pretensión del Gestor-Elaborador del impuesto de vinos, de que se rebaje la cantidad mensual ananzada, por la carencia actual de cerveza.

Aprobar varias propuestas relacionadas con la manzana núm. 2 de la zona de Miralbueno, adquirida por D. Antonio Barbany.

Habitar un crédito de 49.157'90 pesetas que figuran consignadas en el presupuesto de la zona de ensanche de Miralbueno, del año 1939, y no gastadas, para pagar en parte las obras del colector de la carretera de Valencia a la Gran Vía.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua en el sector de la Ciudad Universitaria, redactado por la Dirección de Ingeniería municipal.

Suspender de empleo y sueldo al Celador de la Policía Sanitaria de Abastos Juan Melero Giménez, mientras se da resolución total al expediente incoado, que se eleva a destitución.

Quedar enterado del oficio de la Delegación de Hacienda en el que se traslada la Orden de la Subsecretaría del Ministerio, por la que se autoriza a este Ayuntamiento para contratar con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad un crédito de 1.195.080'35 pesetas con destino a las obras de reconstrucción del Teatro Principal.

Autorizar a la Academia de Intantería para sacrificar reses en el Matadero preparado en el edificio de la misma, en las condiciones fijadas en dictamen.

Sesión extraordinaria del 17 de junio.

Aprobar por unanimidad la propuesta de la Alcaldía de que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la señora madre del Concejal D. Juan José Sarto.

Lectura por el Secretario de la Corporación del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el que comunica la designación de Concejales hecha por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a favor de don Julián Escudero Aladrén, D. Andrés Izuzquiza Arana y D. Manuel Baselga Yarza, y despedida que hace de esta Corporación el segundo Teniente de Alcalde D. Pío Altolaiguirre Añorga.

Aceptar propuesta de la Alcaldía para la provisión de las Tenencias de Alcaldía en la forma que indica.

Acordar adscribir a D. Julián Escudero y a D. Manuel

Baselga a la Comisión de Fomento, y a D. Andrés Izuz-quiza a la de Hacienda y Presupuestos.

Aprobar varias conclusiones relacionadas con la prolongación de la Gran Vía y su enlace con la carretera de Valencia.

Adquirir un campo existente en la parte posterior del Matadero para ampliar éste, propiedad del señor Marqués de la Torrecilla, facultando a la Alcaldía para llevar a buen término las gestiones encaminadas a tal fin.

Destituir al Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, D. Juan Melero, como consecuencia del expediente incoado, haciendo constar que se adoptó este acuerdo con el voto de los veintitrés señores Concejales que se hallaban presentes.

Aprobar el acta del concurso celebrado para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua del sector de la Ciudad Universitaria, adjudicándose definitivamente a la S. A. "Aurrerá", de Bilbao, por la suma de 124.000 pesetas.

Nombrar Auxiliar administrativo de primera categoría a D. Joaquín Ferrer Davi, y de segunda, a D.ª Purificación Estrada Puigdevall y a D. Félix Barro Alcuza, en virtud de la correspondiente corrida de escalas.

Conceder a D. Ramón Urbez Ibarra la posesión del cargo de Oficial primero de la Secretaría municipal desde el 1.º de octubre último; a D. Carlos Ibarra, en el mismo cargo, desde 1.º de noviembre próximo pasado, y a doña Ernestina Nieto, desde esta última fecha, en el cargo de Oficial segundo.

Nombrar camillero de la Casa de Socorro a D. Jesús Gascón Marcén, desde el 24 de noviembre de 1939.

Designar Arquitecto-Jefe de la Dirección de Arquitectura a D. José de Yarza García y Arquitecto a D. José Beltrán Navarro, en las condiciones fijadas en dictamen.

Adjudicar definitivamente a D. Pascual Trallero las obras de construcción de dos manzanas de nichos ordinarios en el Cementerio Católico de Torrero, por 54.100 pesetas; y a la Sociedad "Obras y Construcciones Daman", las obras de construcción de un colector para desagüe de la fábrica del Acumulador Tudor y edificaciones de la misma zona, por 211.909'03 pesetas, con sujeción a las condiciones que rigieron en ambas subastas.

Expropiar las casas: Plaza de la Leña, 5, por 53.000 pesetas; D. Juan de Aragón, núm. 6, por 30.000 pesetas, y Bayeu, núm. 8, por 53.000 pesetas.

Aprobar el proyecto y condiciones para las obras de gruesa estructura, correspondiente a un nuevo pabellón en la Casa Amparo, mediante subasta y con un presupuesto de 229.922'29 pesetas.

Elevar a 75.000 pesetas la cantidad fijada para atender al pago de las obras de recalces de la calle de Don Jaime I.

Expropiar la casa núm. 6 (4 y 5 antiguos) de la plaza del Pilar, propiedad de D.ª Tomasa Gracia Lorente y doña Adela Lázaro Allué, en 13.490 pesetas.

Ejecutar, mediante subasta, el proyecto formulado por la Dirección de Ingeniería municipal, que importa 429.525'90 pesetas para construir un colector de desagüe entre la antigua Hípica y la carretera de Logroño, mediante habilitación de un crédito por la cantidad de 156.493'07 pesetas.

Se hace constar que este acuerdo se adoptó con el voto de los veintitrés señores Concejales que se hallaban en el salón.

Aplicar, por analogía, por lo que se refiere a los vinos y licores que han de consumirse y exponerse en la Feria Nacional de Muestras, lo dispuesto para los depósitos de especuladores y almacenistas.

Dejar sin efecto el acuerdo municipal de 4 de octubre de 1939 y 4 de diciembre del mismo año, con relación a ceder el uso del solar de la manzana 93 de la zona de Miralbueno (Terminillo) a Auxilio Social.

Contestar a la Comisión de ensanche de Miralbueno, que se mantiene el proyecto primitivo de la zona, ya que todavía no está aprobado por el Ayuntamiento ni por la Junta de Sanidad el de reforma, resolviendo de esta forma la petición de alineaciones de D. Manuel García.

(Continuará)

Núm. 3.765

Dirección General de Caminos

SECCION DE CONSTRUCCION Y EXPLOTACION

Estudios y construcciones

Hasta las trece horas del día 7 de agosto próximo se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Ejea a Luesia por Farasdués (trozo 2.º), cuyo presupuesto asciende a 776.067'14 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diecisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 15.529'35 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 13 de agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (450 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 12 de junio de 1941.—El Director general M. Roriguez.

Núm. 3.761

Servicio Provincial de Estadística

Para llevar a la práctica las estadísticas de morbilidad que tienen en estudio la Dirección General de Estadística, es indispensable conocer el número de características de todos los establecimientos benéfico-sanitarios.

A tal fin y en cumplimiento de orden de la mencionada Dirección General, se interesa de las Direcciones o Jefaturas de cada uno de los establecimientos de la naturaleza antes indicada que actualmente funcionan en esta provincia, remitan a esta Jefatura Provincial de Estadística (Coso, 104, 2.º), una nota con los datos referidos a dichos establecimientos, que se indican a continuación:

- 1.º Denominación.
- 2.º Localidad en que se halla situado.
- 3.º Carácter del mismo. (Si depende del Estado, de la Diputación, de un Municipio, de fundación particular, de Patronato, etc.).
- 4.º Naturaleza del mismo. (Hospital, Maternidad,

Manicomio, Hospicio, Inclusa, Casa de Socorro, etc.).
 5.º Servicios que se prestan. (Medicina, Cirugía, Especialidades, etc.).
 Zaragoza, 22 de julio de 1941.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 3.731

Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza

CARRETERAS - Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Zuera la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal, con motivo de la construcción del paso superior del ferrocarril de Zuera a Turuñana, Km. 3, Hm. 3, de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Zuera en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 21 de julio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Relación de los propietarios afectados por la ocupación de terrenos para la construcción del paso superior del ferrocarril de Zuera a Turuñana en su Km. 3, Hm. 3 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc (Km. 30).

TERMINO MUNICIPAL DE ZUERA

Número de orden: 1.
 Nombre de los propietarios: Sras. Viudas de Duplá y Mainar.
 Residencia: Zaragoza.
 Clase de finca: Terreno de secano inculto.
 Nombre de los arrendatarios: Los mismos.

Núm. 3.601

Distrito Minero de Zaragoza

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha admitido con fecha de hoy a D. Francisco de P. Farré y Codina, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 30 de mayo de 1941 pidiendo la concesión de veinticinco pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Pedro», número 1.795, sita en el término de Fayón, paraje llamado «Barrancos de Pesots y Asut».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una galería sita en dicho barranco, a la izquierda del río Matarraña.

De punto de partida a primera estaca Norte, 250 metros; de primera a segunda estaca Oeste, 500 metros; de segunda a tercera estaca Sur, 500 metros; de tercera a cuarta estaca Este, 500 metros; de cuarta a punto de partida Norte, 250 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco

pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se reyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1879 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 11 de julio de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 3.721

Habiendo resultado desiertos los dos concursos anteriores anunciados para proveer en propiedad la plaza de Guarda caminero encargado del motor de elevación de aguas de esta villa, se anuncia por tercera vez dicha plaza por el turno libre de elección con los derechos y obligaciones siguientes:

Sueldo anual, 2.555 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Limpieza de caminos y puentes del término municipal, limpieza de calles y plazas de la vía pública, limpieza del lavadero público, prestar servicio durante el tiempo necesario para el suministro diario de aguas potables al vecindario y cumplir cuantas órdenes se le encomienden por esta Alcaldía.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados a partir desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas partida de nacimiento, (cuya edad no ha de ser menor de 25 años sin exceder de la de 45), carecer de antecedentes penales y demostrar probada adhesión al glorioso Movimiento nacional, justificando su competencia para dicho cargo ante mi Autoridad.

Alfajarín, 17 de julio de 1941.—El Alcalde, Angel Serena.

TARAZONA

Núm. 3.726

D. Lucinio Enciso Lasala, Alcalde ejerciente de la ciudad de Tarazona.

Hace saber: Que este Excmo. Ayuntamiento ha acordado contratar mediante subasta la ejecución de las obras para la instalación de un Centro secundario de Higiene Rural, en el edificio municipal denominado ex-Convento de la Merced, según proyecto redactado por el Arquitecto municipal, el cual, con todos los documentos reglamentarios, quedan expuestos en la Secretaría por el plazo de cinco días hábiles, para que de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal, puedan formularse reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento, durante el plazo indicado.

En Tarazona, a 23 de julio de 1941.—Lucinio Enciso.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.711

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados

cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano Costa.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

- 1.520.—Antonio Solanas Sáinz, Leciénena.
301.—Luis Casanova Quintín, Caspe.
3.056.—Ignacio Arbea Barcos, Escó.
458.—Angel Sarto Izquierdo, Zaragoza.

Núm. 3.712

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Jorge Aranda Cortés, vecino de Vivel del Río, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

- 1.845.—Jorge Aranda Cortés, Vivel del Río.

Núm. 3.723

**TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que se citan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha del 17 actual, que por haber sido absueltos dichos inculcados en los referidos expedientes han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados sin más requisitos cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Pascual G.^a Santandreu.—El Secretario, José M.^a San Agustín.

Relación que se cita

- 1.684.—Segismundo Pérez Aznar.
2.042.—Florencio Sanz S. bastián.
1.688.—Eloy Martínez Redrado.

- 2.485.—Macario Sancho Felipe.
2.479.—Dionisio Martínez de Pedro.
5.730.—José Loras Abós.
5.79.—Florencio Loras Abós.
5.735.—Clemente Salinas Miguel.
5.736.—Urbano Salinas Miguel.
5.783.—Rafael Villagrasa Melero.
2.041.—Marcelino Ruiz Villalba.
3.948.—Domingo Barra Lacampa.
2.55.—Miguel Lalmo'da Sanz.
2.047.—Teófilo Sanz Bonel.
5.808.—Pilar Pelled Mompeón.
3.921.—Moisés Gadiel García.
5.478.—Manuel Nogueras Lafuente.
5.171.—Emiliano Estremera Oset.
875.—Miguel Regales Luna.
5.022.—Justo Navarro Rubio.
4.541.—Bautista Dueñas Lorente.
3.523.—Luis Abejar Moral.
4.484.—Emilio Corzán Casas.
2.42.—Antonio García Benedí.
2.227.—Santiago Garza Cabello.
5.426.—Paulino Sorrosal Rivases.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.753

MIRALLES MUR (Natividad María), de 22 años de edad, soltera, hija de Mariano y Josefa, sus labores, natural y vecina de Tardienta, residente en Zaragoza (Utrillas, 6) y cuyo actual domicilio se ignora, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Huesca a fin de constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en el sumario núm. 40 de 1941, sobre estafa.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.746

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 en el sumario que se instruye con el número 264 1941, sobre hurto de 1.557 pesetas a Alejandro Sabroso Herrero, en la casa número 13, 1.º, de la Avenida de Madrid, de esta capital, el día 11 del actual, se cita por medio de la presente al inculcado como autor del hecho Jesús Mañoz que estaba hospedado en la misma casa y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.452

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz Rodríguez, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los

autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 20 de junio de 1941. El Sr. D. Luis de Paz Rodrigo; habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por D. Vicente Franch Franch, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Jesús Romeo y defendido por el Abogado D. Manuel Pinillos contra D. Vicente Ramón Vilar Martí, mayor de edad, casado, vecino de Artana (Castellón), que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo: Que dando lugar a la demanda inicial de este juicio ordinario declarativo de menor cuantía formulada por el Procurador judicial D. Jesús Romeo Cantín, a nombre y representación de D. Vicente Franch Franch, debo de condenar y condeno al demandado, D. Vicente Ramón Vilar Martí, en situación de rebeldía en estos autos, a que pague a dicho actor la cantidad de 1.250 pesetas que le adeuda como importe de la letra de cambio aportada con la demanda, y a que pague a su vez el interés legal de dicha suma desde la interposición de este pleito hasta su total y definitivo pago, con expresa imposición al mismo demandado de las costas causadas en este litigio. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, si dentro de tercer día no se solicitare la notificación personal, mediante la publicación de edictos en la forma y modo que determina el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Paz Rodrigo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, en situación de rebeldía, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.714

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Zaragoza a 4 de julio de 1941. El señor D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía instado por «Centro Técnico Comercial», S. L., domiciliado en esta ciudad, representado por el Procurador D. Angel Chicote, bajo la dirección del Letrado D. Salvador Mirret, contra D. Enrique Estrada Marías y D.^a Luisa Ibarz, de la misma vecindad, declarados en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de cantidad,

Fallo: Que estimando justificada la acción que se ejercita en la demanda por «Centro Técnico Comercial», S. L., debo de condenar y condeno a los demandados D. Enrique Estrada y D.^a Luisa Ibarz, a que solidaria y mancomunadamente paguen a aquél la suma de 3.535'50 pesetas, intereses legales desde las fechas de los respectivos protestos, e iguales intereses del resultante desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas del juicio.

Así por la presente sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevista por la Ley, a menos que el actor interese su notificación personal dentro de quinto día, la pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados, se expide el presente edicto en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.640

CALATAYUD

Cédula de notificación

En los autos que sobre tercería de dominio se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis Clemente Melús, en representación de D. Francisco Bernad Partagás, contra los herederos de D. Rufino Tabuena Sediles y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Calatayud a 25 de junio de 1941. El Sr. D. José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de Ateca y encargado de la jurisdicción de este Juzgado; habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio instados por el Procurador de los Tribunales D. Luis Clemente Melús, en representación de don Francisco Bernad Partagás, contra D. Luis Simeón Tabuena Chueca, en la actualidad en la Cárcel del partido de Ateca; D.^a Rosa Ibáñez Embid, viuda y vecina de Paracuellos de la Ribera; los herederos de don Rufino Tabuena Sediles, en ignorado paradero, el Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza y señor Abogado del Estado de la misma capital, sobre dos fincas rústicas, y urbana, situadas en el término municipal de Paracuellos de la Ribera; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro haber lugar a la tercería de dominio interpuesta y estimando que las dos fincas descritas en el hecho primero de la demanda son de la exclusiva propiedad de D. Francisco Bernad Partagás, se decreta el alzamiento del embargo sobre tales bienes recaído en la pieza de responsabilidad civil dimanada de la causa núm. 43 del año 1938 del Juzgado de instrucción de Calatayud, dejando dichos bienes libres de la citada carga a disposición del señor Bernad, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Larrumbe». (Rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que doy fe.—Vicente Perales F.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los herederos de D. Rufino Tabuena Sediles, hoy en ignorado paradero, extiendo la presente en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Perales.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.739

Comunidad de Regantes de Puendeluna

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6.º de la Instrucción de 25 de junio de 1884, referente a la constitución de Comunidad de Regantes, esta Alcaldía, ostentando la representación de la Junta general de regantes interesados en el aprovechamiento de aguas para riego de la «Huerta de Puendeluna», y en cumplimiento de acuerdo de dicha Junta del día 20 de julio de 1941, convoca a todos los regantes a nueva Junta general, que se celebrará en las Casas Consistoriales a las diez horas del día 24 de agosto de 1941, en primera convocatoria, y en segunda a la misma hora y lugar el siguiente día 25, para proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Regamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, que fueron objeto de examen en la mencionada reunión del día 20 del actual; advirtiéndose que en la primera convocatoria será precisa la asistencia de la mayoría absoluta de la propiedad, y que si se da lugar a celebrarse la segunda serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea la asistencia de partícipes.

Puendeluna, 20 de julio de 1941.—El Alcalde, Francisco Navasa.